

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Fragaigar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,00 peseta Atrasado 2,00 pesetas Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XVII

Lunes 7 de enero de 1952

Núm. 7

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 5 de enero de 1952 por el que se jubila al Estadístico Facultativo—Jefe de segunda—, Jefe Superior de Administración Civil, don Raimundo Sastre Herrero.	82	Orden de 29 de diciembre de 1951 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir ocho plazas de aspirantes del Cuerpo de Máquinas de la Armada	88
Otro de 5 de enero de 1952 por el que se promueve a Estadístico Facultativo—Jefe de segunda—, Jefe Superior de Administración Civil, a don Antonio Conejero Albertos	82	Otra de 29 de diciembre de 1951 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir cinco plazas de aspirantes de Infantería de Marina	89
MINISTERIO DE MARINA			
DECRETO de 28 de diciembre de 1951 Por el que se modifican los límites de las provincias marítimas de Vigo y Villagarcía	82	Otra de 29 de diciembre de 1951 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir seis plazas de aspirantes de Intendencia	89
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Ordenes de 22 de diciembre de 1951 por las que se resuelven los recursos de agravios interpuestos por don Alejandro Estebananz Cano, don Olegario Marrodán Fernández y doña Matilde Primo Maza contra los acuerdos que se citan	83	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 29 de diciembre de 1951 por la que se asciende, en corrida de escalas, a los funcionarios administrativos del Patrimonio Nacional don Pedro Alvarez Fernández-Valmayor y don Luis Fernández-Valderrama Moreno	84	Orden de 4 de enero de 1952 por la que se resuelve concurso, en turno de elección, para proveer la Secretaría General y Oficialía Mayor del Gobierno Civil de Barcelona.	90
Otra de 29 de diciembre de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Rafael Sánchez González.	85	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 31 de diciembre de 1951 por la que se concede la vuelta al servicio activo en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Hermógenes Elias de Tejada Spínola	85	Orden de 10 de noviembre de 1951 por la que se establece la plantilla de alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza	90
Otra de 31 de diciembre de 1951 por la que se acuerda la readmisión al servicio del Estado del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Eliseo Marzán González del Valle	85	Otra de 1 de diciembre de 1951 por la que se declara jubilado a don Joaquín López Robles, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León, «Padre Isla»	90
Otra de 31 de diciembre de 1951 por la que se nombra al Celador primero de Puerto y Pesca don José Torti Llerena para una vacante existente en los Servicios Marítimos del Protectorado de España en Marruecos	85	Otra de 7 de diciembre de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Lengua Griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida	90
Otra de 3 de enero de 1952 sobre aprovechamiento de las algas en las costas del Africa Occidental Española	85	Otra de 7 de diciembre de 1951 por la que se incluyen diversos apartados en el Reglamento para la organización interna de los Patronatos Nacional y Provinciales de la Enseñanza Media y Profesional	90
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Orden de 21 de diciembre de 1951, acordada en Consejo de Ministros, por la que se adjudican las acciones que se citan de la Compañía «Gocoma, S. A.», de Barcelona, declaradas sujetas a expropiación por razón de seguridad nacional	85	Otra de 7 de diciembre de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Francés», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón «Jovellanos»	90
Otra de 21 de diciembre de 1951, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican los bienes valores, créditos derechos y obligaciones de todas clases de la Compañía «W. A. Moritz», situados en los territorios españoles del Golfo de Guinea, declarados sujetos a expropiación por causa de seguridad nacional.	86	Otra de 7 de diciembre de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado a cátedra de «Lengua Griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona	91
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 26 de diciembre de 1951 por la que se declara constituido el Ilustre Colegio de Abogados de Elche	86	Otra de 13 de diciembre de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Jesús Larraide Berrio	91
Otra de 29 de diciembre de 1951 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Mota del Marqués a don Eloy Mendaña Domínguez	86	Otra de 13 de diciembre de 1951 por la que se nombra representante del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en la Comisión preparadora del anteproyecto de Ley de Bases de estas enseñanzas a don Ramón Beneyto Sanchis	91
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 3 de noviembre de 1951 por la que se conceden las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona	87	Otra de 18 de diciembre de 1951 por la que se aprueban las obras de terminación de un edificio con destino a Escuelas unitarias de niños y niñas en la parroquia de Noceda, ayuntamiento de Lalín (Pontevedra)	91
Otra de 10 de noviembre de 1951 por la que se conceden las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona	87	Otra de 18 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de tres Escuelas unitarias en Rueda de Jalón (Zaragoza)	91
MINISTERIO DE MARINA			
Orden de 29 de diciembre de 1951 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir 20 plazas de aspirantes de Marina	87	Otra de 18 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de las obras de construcción de las Escuelas de Radés y La Veilla, ayuntamiento de Pedraza (Segovia).	91
		Otra de 19 de diciembre de 1951 por la que se aprueban las obras de reparación en el Grupo escolar de Benisa (Alicante)	92
		Otra de 20 de diciembre de 1951 por la que se dispone la renovación de los Vocales no natos de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional	92
		Otra de 20 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de los Grupos escolares A y B de Venta de Baños, ayuntamiento de Baños de Cerrato (Palencia)	92
		Otra de 21 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de cinco Escuelas unitarias en Genovés (Valencia)	92
		Otra de 21 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de construcción por el Estado de una Escuela mixta en Tortoreos, ayuntamiento de Las Nieves (Pontevedra)	92
		Otra de 21 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias en Asín (Zaragoza)	92

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 21 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de construcción de dos Escuelas unitarias en Alas (Lérida)	93	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 21 de diciembre de 1951 por la que se dispone la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, en Aladrén (Zaragoza)	93	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Adjudicando los premios correspondientes al concurso de Literatura y Periodismo «África».	93
Otra de 21 de diciembre de 1951 por la que se dispone la construcción por el Estado de una Escuela mixta en Riahuelas (Segovia)	93	ASUNTOS EXTERIORES. —Certificado del Acta de depósito de Instrumentos de Ratificación de Canadá, relativo al Convenio de la Unión Postal de las Américas y España.	93
Otra de 21 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de construcción de tres Escuelas unitarias en Santo Domingo, ayuntamiento de Moya (Cuenca)	93	GOBERNACION. — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> —Anunciando subasta de contrata para la construcción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Guijuelo y Armenteros	93
Otra de 21 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de construcción de tres Escuelas unitarias en Ozaeta, ayuntamiento de Barrundia (Alava)	94	OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Adjudicando definitivamente a «Entrecanales y Távora, E. A.», «Dragados y Construcciones, S. A.» y «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, Sociedad Anónima» la ejecución de las obras que se indican	93
Otra de 21 de diciembre de 1951 por la que se rectifica la de 18 de octubre de 1951 en la que se aprobaba el proyecto de Residencia del S. E. M. en la Universidad de Verano de Santander	91	EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua Griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona	96
MINISTERIO DE TRABAJO		Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón, «Jovellanos»	96
Orden de 21 de diciembre de 1951 por la que se concede a don Juan González Gómez la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de segunda clase	94	Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua Griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida	96
Otra de 21 de diciembre de 1951 por la que se concede a don Arsenio Toro y López de Armentia la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de segunda clase	95	COMERCIO. — <i>Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.</i> —Anunciando el extravío de las guías de circulación que se indican	96
Otra de 21 de diciembre de 1951 por la que se concede a don Mauro Benito Barroso la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de segunda clase	94	ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
Otra de 21 de diciembre de 1951 por la que se concede a don Jenaro Morales García la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de segunda clase	94		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 5 de enero de 1952 por el que se jubila al Estadístico Facultativo—Jefe de segunda—, Jefe Superior de Administración Civil, don Raimundo Sastre Herrero.

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y primero de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Estadístico Facultativo—Jefe de segunda—, Jefe Superior de Administración Civil, don Raimundo Sastre Herrero, el que causará baja en el servicio activo el día siete de enero del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria de setenta años.

Dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 5 de enero de 1952 por el que se promueve a Estadístico Facultativo—Jefe de segunda—, Jefe Superior de Administración Civil, a don Antonio Conejero Albertos.

Vacante una plaza de Estadístico Facultativo—Jefe de segunda—, Jefe Superior de Administración Civil, con sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, por jubilación, en siete de enero del corriente año, de don Raimundo Sastre Herrero.

Vengo en nombrar a don Antonio Conejero Albertos para dicho empleo, categoría y sueldo, con antigüedad de ocho del referido enero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 28 de diciembre de 1951 por el que se modifican los límites de las provincias marítimas de Vigo y Villagarcía.

La aplicación del Decreto de veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, que incluía la división del litoral en Provincias y Distritos, ha demostrado la conveniencia de introducir una modificación en la de la Provincia Marítima de Vigo para independizar totalmente la zona marítima de la fluvial del río Miño, que, por ser fronteriza, está sometida a acuerdos y tratados de índole internacional.

Asimismo, la aplicación del Decreto de cinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis, que elevó a Provincia Marítima el Distrito de Villagarcía, ha demostrado también la conveniencia de introducir otra modificación en la división de su litoral, creando un nuevo Distrito Marítimo en la península del Grove, en consideración a la importancia adquirida por este Puerto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el Decreto de veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el sentido de que se suprime el Distrito de La Guardia, perteneciente a la Provincia Marítima de Vigo, y se crea el de Tuy, con la categoría y modificación de límites siguientes:

Provincia	Clase	Distrito	Clase	Límites
Vigo	1.ª	Bayona	1.ª	Desde Cabo Estay hasta Punta de los Picos.
		Tuy	1.ª	Río Miño, desde Punta de los Picos hasta la confluencia con el río Barjas o Troncoso.

Artículo segundo.—Se modifica el Decreto de cinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis en el sentido de que se crea el Distrito Marítimo de El Grove, perteneciente a la Provincia Marítima de Villagarcía, con la categoría y modificación de límites siguientes:

Provincia	Clase	Distrito	Clase	Limites
		El Grove .	2. ^a	Desde Punta Fagilda hasta el río Umia y la isla de la Toja.
Vilagarcía.	2. ^a	Vilagarcía.	2. ^a	Desde el río Umia hasta Punta Portomouro y la isla de Arosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de diciembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Alejandro Estebanzano Cano, Comandante de Ingenieros, contra acuerdo de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 2 de diciembre de 1950.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Alejandro Estebanzano Cano, Comandante de Ingenieros, contra acuerdo de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 2 de diciembre de 1950, que le deniega la Placa de la Orden; y

Resultando que el recurrente pasó a la situación de retirado extraordinario al amparo del Decreto de 25 de abril de 1931 con el empleo de Sargento, y después de prestar servicio durante la Campaña de Liberación fué reingresado en la escala activa con el empleo de Teniente, por Orden de 15 de diciembre de 1939;

Resultando que cuando contaba con más de treinta y cinco años de servicios, incluidos los abonos de campaña y el tiempo que permaneció en situación de retirado, solicitó se le concediera la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, siéndole devuelta la propuesta, en virtud de la resolución de la Fiscalía de 2 de diciembre de 1950, por no reunir las condiciones requeridas, ya que, conforme a la Acordada de la Asamblea de 19 de junio de 1947, no es válido para el ascenso en la Orden el tiempo que permaneció como Sargento en la situación de retirado extraordinario;

Resultando que contra esta resolución interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y, como transcurrieran más de treinta días sin que se le notificara resolución alguna, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose en el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 1949, que declaró abonable ese tiempo al Comandante de Ingenieros don Bonifacio Alvarez Marzo, y en que por Orden de 2 de febrero de 1945 se le concedió al propio recurrente la Cruz de San Hermenegildo, computándole el tiempo que estuvo retirado;

Resultando que el Fiscal Militar informó, a propósito del recurso de reposición, que era improcedente por no existir resolución recurrible, ya que la propuesta para la concesión de la Placa se había devuelto en virtud de un trámite de la Fiscalía, sin que hubiera recaído acuerdo de la Asamblea;

Vistos el artículo 16 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 16 de junio de 1879, y el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que la primera cuestión planteada en el presente recurso de agravios es la de saber si existe resolución recurrible conforme al artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que según el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944,

sólo pueden ser objeto del recurso de agravios las resoluciones de la Administración Central en materia de personal, siempre que, además, sean definitivas, porque contra ellas no quepa ningún recurso ordinario, y no estén excluidas expresamente del de agravios;

Considerando que, según ha declarado reiteradamente la Jurisprudencia, las resoluciones que emanan del Consejo Supremo de Justicia Militar en su calidad de Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, son resoluciones de la Administración Central en materia de personal y no se hallan excluidas del recurso de agravios, salvo cuando se trata de resoluciones soberanas, por proceder del Soberano de la Orden o por referirse a criterios sobre apreciación de méritos o condiciones para el ingreso o la pertenencia a la Orden que no se hallen regulados expresamente;

Considerando que en el presente caso la resolución impugnada reúne todas esas características, salvo la de proceder de la Asamblea, ya que, como afirma la Administración, la propuesta para la concesión de la Placa al recurrente fué rechazada en virtud de un trámite de la Fiscalía; pero en esa particularidad radica precisamente el vicio de forma de que adolece, puesto que, según el artículo 16 del Reglamento de la Orden de San Hermenegildo de 18 de junio de 1879, lo mismo que según el artículo 21 del Reglamento vigente, la facultad para decidir sobre el ingreso en cualquiera de las categorías de la Orden corresponde a la Asamblea, consultando con el Jefe del Estado, sin que la Fiscalía pueda hacer otra cosa que informar o a lo sumo devolver las peticiones cuando no se hayan cursado en debida forma por ejemplo, si no se acompañan las copias oficiales de los despachos u Orden que acrediten la efectividad de la clase de Oficial, o el informe del Jefe del Cuerpo o Dependencia en que sirvan los aspirantes, etcétera, pero nunca por razones de fondo, como ha ocurrido aquí, aun cuando exista jurisprudencia sobre el caso;

Considerando que este vicio de forma, que por sí sólo anula la resolución impugnada, debe ser apreciado de oficio, aun cuando no haya sido alegado por el recurrente por ser de interés público el procedimiento y porque, de lo contrario, se produciría indefensión.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios al solo efecto de declarar nula y sin ningún valor la resolución impugnada, por haber sido dictada con vicio de incompetencia, debiendo reponerse el expediente al estado en que se cometió la falta, y dictarse por la Asamblea la resolución que correspondía.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 22 de diciembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Olegario Marrodán Fernández contra resolución de 14 de octubre de 1950 que le denegó su ingreso en la Orden de San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 del corriente mes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Olegario Marrodán Fernández, Capitán de la Policía Armada, contra resolución de 14 de octubre de 1950 por la que se le deniega ingreso en la Orden de San Hermenegildo; y

Resultando que en 14 de octubre de 1950 le fué denegado al actual recurrente el ingreso solicitado en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, fundándose este acuerdo en no pertenecer el solicitante a ninguno de los tres Ejércitos, ni figurar entre los que se declaran con derecho a ingresar en la citada Orden por el artículo 10 de su Reglamento;

Resultando que en 13 de noviembre de 1950 recurrió el interesado en reposición, alegando el carácter y organización eminentemente militar que se dio al Cuerpo de Policía Armada por Ley de 8 de marzo de 1941 y Decreto de 31 de diciembre del mismo año;

Resultando que, entendiéndose denegada la reposición a virtud de la doctrina del silencio administrativo, interpuso el interesado el presente recurso de agravios en 21 de diciembre de 1951;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, artículo 105 del Reglamento orgánico del Consejo Supremo de Justicia Militar y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente recurso se ha dado cumplimiento a los requisitos procedimentales en orden a la forma y al tiempo preclusivo de interposición del remedio procesal;

Considerando que, como cuestión previa para la resolución del presente recurso, es preciso elucidar la competencia de esta jurisdicción respecto a reclamaciones referentes a la Militar y Real Orden de San Hermenegildo, habiéndose ya sentado el criterio de no ser procedentes estas reclamaciones en la presente vía en los acuerdos resolutorios de recursos de agravios (Orden de 22 de julio de 1948, Orden de 28 de abril de 1948, Orden de 19 de mayo e 1948);

Considerando que fuerza a esta conclusión el tenor terminante del artículo 105 del Reglamento orgánico del Consejo Supremo de Justicia Militar y la prohibición en el mismo contenida de que ningún Centro del Estado informe después de haberlo hecho la Asamblea de San Hermenegildo, así como el propio carácter de las resoluciones en esta materia que en el Reglamento calificado se califican de soberanas e irrecurribles;

Considerando que la improcedencia del recurso de agravios para impugnar esta clase de resoluciones ya fué «a fortiori» afirmada en la Ley de 22 de junio de 1894, número quinto del artículo cuarto que declaraba «que no corresponden al conocimiento de los Tribunales de lo Contencioso-administrativo, las resoluciones que se dicten consultadas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina como

Asamblea de las Ordenes Militares de San Hermenegildo, San Fernando y Mérito Militar».

Considerando que la única posibilidad de examinar el fondo del asunto en esta jurisdicción estribaría en la dilucidación y corrección, en su caso, de infracciones procedentes y errores de hecho que provocasen indefensión en el administrado recurrente, pero no dándose tales infracciones, de todo ello se colige claramente la necesidad de declarar improcedente el recurso interpuesto.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 22 de diciembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Matilde Primo Maza contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de septiembre de 1950.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Matilde Primo Maza contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de septiembre de 1950, relativo a su pensión de orfandad; y

Resultando que por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de abril de 1949 se reconoció a doña Encarnación y a doña Matilde Primo Maza el derecho a percibir en coparticipación y por partes iguales la pensión anual de 850 pesetas que venía percibiendo su madre, doña Dolores Maza Gómez, como viuda del segundo Teniente de Carabineros don Vicente Primo Feijoo y que quedó vacante a la muerte de la misma, acaecida el día 9 de enero de 1943 fijándose en el propio acuerdo a fecha del 10 de enero del mismo fin 1943, día siguiente al del fallecimiento de la viuda, como de arranque para la percepción de la referida pensión;

Resultando que recurrido en agravios el anterior acuerdo por doña Matilde Primo Maza, que se creía con derecho a ser declarada única perceptora de la citada pensión, el Consejo de Ministros resolvió el 28 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de junio), estimar el recurso, declarándose en el fallo textualmente que «se devuelva el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para que proceda a nuevo reconocimiento en favor exclusivo de doña Matilde Primo Maza, del derecho a disfrutar la pensión causada por su difunto padre»;

Resultando que remitido el expediente, en cumplimiento de la anterior resolución, al Consejo Supremo de Justicia Militar y pasado a informe de la Fiscalía Togada, ésta propuso que la pensión de orfandad que se concedía a doña Matilde Primo Maza con carácter exclusivo debería serle reconocida desde el día siguiente al del fallecimiento de su madre, si bien doña Encarnación no vendrá obligada a devolver las cantidades que a cuenta del anterior señalamiento que se anula, hubiese percibido en coparticipación y por partes iguales con su hermana

doña Matilde hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Ejército» de la Orden de la Presidencia del Gobierno en que se resolvió el recurso de agravios; informe del que se separó la Sala de Gobierno del mencionado Supremo Consejo, que acordó en 22 de septiembre de 1950 que la fecha de percepción en la totalidad de la pensión será la de publicación de este acuerdo, sin perjuicio del derecho de la solicitante a reclamar de su hermana las cantidades que ha percibido indebidamente;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso doña Matilde Primo Maza, dentro de plazo, recurso de reposición, y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo, recurrió, en tiempo y forma, en agravios, solicitando en ambos recursos la revocación del acto impugnado en el punto relativo a la fecha de arranque en el percibo de la pensión, por entender que ésta debe ser la del 10 de enero de 1943, día siguiente al en que falleció su madre, y no la de publicación del nuevo señalamiento, ya que, a su juicio, no puede hacerse depender el nacimiento de su derecho de una serie de circunstancias casuales y ajenas a su voluntad, tales como el retraso en que incurrió la Administración para resolver sus peticiones de recursos e incluso la mayor o menor celeridad de la imprenta del «Diario Oficial» al publicar las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, al resolver expresa y tardíamente el recurso de reposición, acordó su desestimación, ratificando su anterior criterio, ya expuesto en la resolución impugnada, y separándose de nuevo del dictamen de la Fiscalía Togada, que abundó en los mismos razonamientos también mencionados con anterioridad;

Vistos el acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de junio) y disposiciones legales aplicables;

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a la determinación de la fecha a partir de la cual debe producir efectos el nuevo señalamiento de pensión de orfandad practicado por el acuerdo impugnado en beneficio exclusivo de la recurrente, siendo dos las tesis contrapuestas a tal respecto: la sostenida por la Administración, que afirma que la aludida fecha debe ser la de publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» del nuevo señalamiento de pensión, y la defendida por la recurrente, que estima que al reconocerse por el acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril de 1950 su derecho a la percepción de la totalidad de la pensión que quedó vacante por fallecimiento de su madre es, a su juicio, evidente que el nuevo señalamiento practicado en ejecución de tal acuerdo debe surtir efectos desde la fecha en que se originó su derecho a la transmisión de la pensión, o sea la del 10 de enero de 1943, día siguiente al del fallecimiento de su madre;

Considerando que es ajustado a derecho el optar por la segunda de las soluciones apuntadas, ya que esta jurisdicción de agravios, al estimar por el repetido acuerdo de 28 de abril de 1950 el recurso de agravios interpuesto por la interesada y declarar su derecho exclusivo a la pensión de orfandad causada por su difunto padre, estimó el recurso con todas sus consecuencias legales una de las cuales es precisamente la de otorgar a la recurrente el derecho a la percepción de la pensión como única derechohabiente desde la fecha de su nacimiento, o sea desde la siguiente a la en que quedó vacante la pensión: 10 de enero de 1943;

Considerando que, en cuanto a las cantidades que doña Encarnación Primo Maza percibió en coparticipación con su hermana doña Matilde—actualmente recu-

rrente—como consecuencia del señalamiento practicado en favor de ambas hermanas por el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de abril de 1949, si bien la jurisdicción del Tribunal Supremo, en la jurisdicción contencioso-administrativa, venía manteniendo la doctrina de que los cobros de buena fe de haberes pasivos, por su carácter alimenticio, no daban derecho al reintegro de lo así percibido, aunque resultasen indebidos, no es menos cierto que este criterio jurisprudencial decae en su aplicabilidad a partir de la promulgación del Reglamento-ley de Clases Pasivas de 21 de noviembre de 1927 que reconoce expresamente el principio del derecho del Tesoro a reintegrarse de los haberes pasivos satisfechos indebidamente, al establecer en su artículo 208 que «el pensionista que después de perdida la aptitud legal continúe percibiendo la pensión, vendrá obligado a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas», siendo, por otra parte, de perfecta aplicación al caso a que este recurso hace referencia la Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de febrero de 1936, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes, que dispuso que los preceptores de haberes pasivos que por causa que no les sea imputable, y en virtud de resoluciones que no tengan el carácter de firmas, hayan cobrado cantidades a las que por otras decisiones posteriores se declare que no tienen derecho, serán invitados por las respectivas oficinas de Hacienda a reintegrar voluntariamente, dentro de un plazo de quince días, el importe de sus descubiertos, sin perjuicio de iniciarse, en su caso, el correspondiente procedimiento de apremio, de acuerdo con el Estatuto de Recaudación, para la extinción total del débito»;

El Consejo de Ministros conforme en lo fundamental con el Consejo de Estado, ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y, en consecuencia, que, revocando el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado, se devuelva el expediente al citado Consejo Supremo para que practique nuevo señalamiento de haber pasivo en favor de la recurrente, con eficacia desde 10 de enero de 1943 dando traslado a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para que por la correspondiente oficina de Hacienda, respecto a los pagos indebidos hechos a doña Encarnación Primo Maza, se cumpla lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1936.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 29 de diciembre de 1951 por la que se asciende, en corrida de escalas, a los funcionarios administrativos del Patrimonio Nacional don Pedro Alvarez Fernández-Valmayor y don Luis Fernández-Valderrama Moreno.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta aprobada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional en 18 de diciembre en curso,

Esta Presidencia ha tenido a bien aprobar la siguiente corrida de escalas en el Cuerpo de Funcionarios Administrativos de dicho Patrimonio:

Don Pedro Alvarez Fernández-Valmayor, asciende a la categoría de Oficial de

primera clase, por el turno segundo, y antigüedad, a todos los efectos, de 1 de agosto de 1949, en vacante producida por excedencia de doña María Magdalena Pastor Arriaga.

Don Luis Fernández-Valderrama Moreno, asciende a la categoría de Oficial de segunda clase, en la que existe vacante, con antigüedad para todos los efectos de 12 de abril de 1951, fecha en que se concedió el reintegro en el servicio activo al expresado funcionario, que se encontraba en situación de excedencia voluntaria.

Lo traslado a V. I. para su conocimiento y con el fin de que puedan ser expedidos a los expresados funcionarios los correspondientes títulos con los efectos económico-administrativos que se mencionan.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

ORDEN de 29 de diciembre de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Rafael Sánchez González.

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional en 18 del corriente, aprobando la solicitud deducida por el funcionario subalterno de dicho Patrimonio, don Rafael Sánchez González, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Funcionarios.

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder el reintegro al servicio activo en el Cuerpo de Funcionarios Subalternos del Patrimonio Nacional a don Rafael Sánchez González, que tendrá derecho a ocupar la primera vacante que ocurra en a categoría y clase correspondiente, después del 21 de diciembre en curso, fecha en que se cumple un mes de su entrada en el Registro de su solicitud de reintegro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

ORDEN de 31 de diciembre de 1951 por la que se concede la vuelta al servicio activo en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Hermógenes Elias de Tejada Spinola.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ingeniero Geógrafo, en situación de supernumerario activo, don Hermógenes Elias de Tejada Spinola, en solicitud de que se le conceda el reintegro en el mencionado Cuerpo.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y existiendo vacante en la categoría de Ingenieros segundos, Jefes de Administración Civil de tercera clase, que es la del solicitante, ha tenido a bien concederle el reintegro, de acuerdo con lo que determina el artículo 56 del Reglamento vigente en ese Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 31 de diciembre de 1951 por la que se acuerda la readmisión al servicio del Estado del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Eliseo Marzán González del Valle.

Ilmo. Sr.: Acordada por esta Presidencia, con fecha 22 de mayo del corriente año, la revisión del expediente de readmisión al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Eliseo Marzán González del Valle, que fué separado del servicio del Estado por Orden de 15 de noviembre de 1939 y concluso el mencionado expediente con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Esta Presidencia, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la misma coincidente con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar la readmisión al servicio del Estado del referido Topógrafo, imponiéndole como sanción postergación de cuatro años en el escalafón de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, inhabilitación para el ejercicio de cargos de confianza y traslado forzoso.

En su consecuencia, y por aplicación del Decreto de 22 de abril de 1940, que regula la readmisión de funcionarios, deberá ser reincorporado don Eliseo Marzán González del Valle como Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase con el sueldo anual de 20.160 pesetas, colocándose con número bis en el escalafón de dicho Cuerpo, entre don Rafael Ristori Montojo y don Ricardo Regato Crespo, y debiendo amortizarse el excedente que como consecuencia de este reintegro se produce con ocasión de la primera vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 31 de diciembre de 1951 por la que se nombra al Celador primero de Puerto y Pesca don José Torti Llerena para una vacante existente en los Servicios Marítimos del Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado con fecha 6 de octubre último y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Celador primero de Puerto y Pesca, destinado actualmente en la Comandancia Militar de Marina de Tenerife, don José Torti Llerena, para una plaza de la expresada clase, vacante en los Servicios Marítimos de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 3 de enero de 1952 sobre aprovechamiento de las algas en las costas del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General para regular la explotación de las algas en las costas del Africa Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero Se hacen extensivas al litoral del Africa Occidental Española las

normas contenidas en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de octubre de 1945 sobre explotación de las algas, en cuanto no resulten modificadas por lo que en la presente se dispone.

Segundo. Las concesiones se otorgarán por la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias), a propuesta del Gobierno del Africa Occidental Española y como resultado del expediente instruido por la Comandancia de Marina del Africa Occidental Española, en el que se acredite que la explotación no perjudica a la navegación ni a la pesca en general, con el informe de las Entidades locales que se estime conveniente, hasta tanto se organicen las Juntas de Pesca. Con anterioridad deberá publicarse la petición en la Prensa local, hasta tanto no exista en ellos «Boletín Oficial», a fin de que dentro del plazo de quince días puedan los que se consideren perjudicados alegar lo que tengan por conveniente. Por último, se unirán los informes de las Autoridades de Marina de los territorios y del Instituto Español de Oceanografía.

Tercero. Las prórrogas de las concesiones serán concedidas por esta Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias) a través del Gobierno de los territorios del Africa Occidental Española, informando igualmente dicha Autoridad, con los asesoramiento oportunos, cuantas dudas y cuestiones puedan suscitarse.

Cuarto. La Comandancia de Marina del Africa Occidental Española propondrá al Gobernador del Africa Occidental Española los nombramientos de los Guardas jurados a que se refiere la base 12 de la Orden citada en el apartado primero. La caducidad de las concesiones, la suspensión temporal de las mismas y el cierre de las fábricas en su caso, serán propuestas por el Gobernador del Africa Occidental Española, y que, también se reserva el derecho de inspeccionar las explotaciones por medio de sus Delegados.

Quinto. La Memoria consignada en la base 16 de la repetida Orden se redactará por triplicado, entregando la Comandancia de Marina del Africa Occidental Española dichos tres ejemplares al Gobernador del Africa Occidental Española, que conservará uno y remitirá los otros dos a la Dirección General de Marruecos y Colonias, que, a su vez, hará llegar el tercer ejemplar a la Dirección General de Pesca Marítima.

Sexto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan de la Orden de 30 de octubre de 1945 a lo establecido en la presente y en cuanto se refiere para su aplicación en el Africa Occidental Española.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 21 de diciembre de 1951, acordada en Consejo de Ministros, por la que se adjudican las acciones que se citan de la Compañía «Gocoma, S. A.», de Barcelona, declaradas sujetas a explotación por razón de seguridad nacional.

Excmo. Sr.: Vistas las proposiciones y Memorias presentadas en virtud del concurso de adjudicación publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de agosto de 1951 (Administra-

ción Central, página 3927) por los optantes a la de las acciones de la Compañía «Gocoma S. A.», de Barcelona, números 1 al 10 y 21 al 30, de diez mil pesetas nominales cada una, declaradas sujetas a expropiación por razón de seguridad nacional en virtud de Orden de 29 de enero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de febrero) y justipreciadas en 942.412,50 pesetas por Orden de 17 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de julio);

De conformidad con el dictamen razonado emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, según el cual resulta que la proposición que reúne las mejores condiciones de orden técnico, jurídico y financiero es la formulada por «Coloniales Petit S. A.», de Barcelona, lo que, a juicio de dicha Comisión, aconseja la adjudicación de las acciones objeto del concurso a favor del citado proponente;

Vistos los artículos octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las acciones números 1 al 10 y 21 al 30, de diez mil pesetas nominales cada una, de la Compañía «Gocoma, S. A.», de Barcelona, se adjudican a «Coloniales Petit, S. A.», de Barcelona, por la cantidad de 942.412,50 pesetas en que ha sido fijado su justiprecio.

Art. 2.º Dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Art. 3.º Durante el plazo señalado en el artículo anterior, y a efectos de recurso, se pondrá de manifiesto a los concursantes que lo soliciten, en la Dirección General de Política Económica de este Ministerio, el dictamen emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, de que se ha hecho mención en el preámbulo de la presente Orden.

4.º Firme la Orden, la Dirección General de Política Económica pondrá en conocimiento del adjudicatario dicha circunstancia, para que, dentro de los treinta días, contados a partir de la fecha de dicha comunicación, proceda a ingresar en la cuenta abierta a este efecto en el Instituto Español de Moneda Extranjera la cantidad señalada en el artículo primero.

Art. 5.º Queda facultada la Dirección General de Política Económica para expedir las certificaciones de esta Orden que fueran necesarias a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a los del Decreto de 19 de septiembre de 1936, una vez se haya justificado debidamente ante la citada Dirección General por el adjudicatario haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6.º Expedidas las certificaciones a que se refiere el artículo anterior y en posesión el adjudicatario de las acciones, cesará el régimen de intervención dispuesto por Orden de 3 de noviembre de 1950.

Art. 7.º En el caso de que se demostrara la existencia de interposición de persona o fraude de cualquier clase en contra de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a la Ley de 24 de noviembre de 1939, la presente adjudicación será declarada nula de oficio, decomisándose las sumas pagadas por el adjudicatario e ingresándose su importe en el Tesoro Público.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1951.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional

ORDEN de 21 de diciembre de 1951, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases de la Compañía «W. A. Moritz», situados en los territorios españoles del Golfo de Guinea, declarados sujetos a expropiación por causa de seguridad nacional.

Ilmo. Sr.: Vistas las proposiciones y memorias presentadas en virtud del concurso de adjudicación publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de agosto de 1951 (Administración Central, pág. 3927), por los optantes a la de la totalidad de bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases de la Compañía «W. A. Moritz», situados en los territorios españoles del Golfo de Guinea, declarados sujetos a expropiación por causa de Seguridad Nacional, en virtud de la Orden de 29 de enero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de febrero) y justipreciadas en 213.807 pesetas por Orden de 17 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de julio);

De conformidad con el dictamen razonado emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, según el cual resulta que la proposición que reúne las mejores condiciones de orden técnico, jurídico y financiero es la formulada por «Coloniales Petit, S. A.», de Barcelona, lo que a juicio de dicha Comisión aconseja la adjudicación de los citados bienes objeto del concurso a favor del citado proponente;

Vistos los artículos octavo, 10 y 11 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo treceavo del referido Decreto-ley y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La totalidad de bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases de la Compañía «W. A. Moritz», situados en los territorios españoles del Golfo de Guinea, se adjudican a «Coloniales Petit, S. A.», de Barcelona, por la cantidad de 213.807 pesetas en que ha sido fijado su justiprecio.

Art. 2.º Dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden, podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Art. 3.º Durante el plazo señalado en el artículo anterior y a efectos de recurso se pondrá de manifiesto a los concursantes que lo soliciten en la Dirección General de Política Económica de este Ministerio el dictamen emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por causa de Seguridad Nacional de que se ha hecho mención en el preámbulo de la presente Orden.

Art. 4.º Firme la Orden, la Dirección General de Política Económica pondrá en conocimiento del adjudicatario dicha circunstancia para que dentro de los treinta días, contados a partir de la fecha de dicha comunicación, proceda a ingresar en la cuenta abierta a este efecto en el Instituto Español de Moneda Extranjera la cantidad señalada en el artículo primero.

Art. 5.º Queda facultada la Dirección

General de Política Económica para expedir las certificaciones de esta Orden que fueran necesarias a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a los del Decreto de 19 de septiembre de 1936, una vez se haya justificado debidamente ante la citada Dirección General por el adjudicatario haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6.º Expedidas las certificaciones a que se refiere el artículo anterior y en posesión el adjudicatario de los bienes, cesará el régimen de intervención dispuesto por Orden de 1 de julio de 1949.

Art. 7.º En el caso de que se demostrara la existencia de interposición de persona o fraude de cualquier clase en contra de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a la Ley de 24 de noviembre de 1939 la presente adjudicación será declarada nula de oficio decomisándose las sumas pagadas por el adjudicatario e ingresándose su importe en el Tesoro público.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1951.

MARTIN ARTAJO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de diciembre de 1951 por la que se declara constituido el Ilustre Colegio de Abogados de Elche.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito documentado que elevan don Ramon Botella Bru y veinte Abogados más, todos ellos con ejercicio en el partido Judicial de Elche, en solicitud de que por este Ministerio se autorice la constitución de un Colegio de Abogados en la expresada localidad; el informe favorable emitido por el Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados, y de conformidad con lo establecido en los artículos 860 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 32 del Estatuto de la Abogacía y 12 del General de los Colegios de Abogados de España,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar constituido el Ilustre Colegio de Abogados de Elche y facultarle para que, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes, proceda a la elección de su Junta de Gobierno y redacte el proyecto de Estatutos por los que ha de regirse la Corporación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de diciembre de 1951 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Mota del Marqués a don Eloy Mendaña Domínguez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eloy Mendaña Domínguez, Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 del Decreto de 26 de diciembre de 1947 y en el número tercero de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1948,

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo y nombrarle Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mota del Marqués.

Dicho funcionario percibirá el sueldo anual de 16.800 pesetas, con las gratificaciones que le correspondan, conforme a lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 3 de noviembre de 1951 por la que se conceden las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación:

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» núm. 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» núm. 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 333).

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161).

INFANTERIA

Empleo: Alférez.

Situación: Retirado.

Nombre: Don Amós Martínez Alcarria.

Antigüedad: 13 de diciembre de 1940.

Fecha que empieza a percibirla: 1 de julio de 1951.

Autoridad que cursó la documentación: Subinspección de la III Región Militar.

Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión: Valencia.

Esta pensión la percibirá desde 1 de julio de 1951 con arreglo a la tercera disposición transitoria del Reglamento de la Orden, aprobado por Decreto de 25 de mayo de 1951 («D. O.» núm. 121).

SANIDAD

Empleo: Teniente S. M.

Situación: Retirado.

Nombre: Don Vicente Gutiérrez-Barquín Vega

Antigüedad: 4 de marzo de 1950.

Fecha que empieza a percibirla: 1 de abril de 1950.

Autoridad que cursó la documentación: Gobierno Militar de Sevilla.

Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión: Sevilla.

Madrid, 3 de noviembre de 1951.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 10 de noviembre de 1951 por la que se conceden las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de

la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación:

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» núm. 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» núm. 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 333).

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Oruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

ARMADA

Cuerpo de Máquinas

Empleo: Teniente Coronel.

Situación: Retirado.

Nombre: Don José de la Vega Morales

Antigüedad: 26 de junio de 1937.

Fecha que empieza a percibirla: 1 de diciembre de 1941

Autoridad que cursó la documentación: Ministerio de Marina.

Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión: D. G. D. y C. P

Empleo: 2.º Maquinista.

Situación: Retirado extraordinario.

Nombre: Don Francisco Valles Collantes.

Antigüedad: 13 de diciembre de 1949.

Fecha que empieza a percibirla: 1 de enero de 1950.

Autoridad que cursó la documentación: Ministerio de Marina.

Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión: La Coruña.

Madrid, 10 de noviembre de 1951.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 29 de diciembre de 1951 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir 20 plazas de aspirantes de Marina.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir 20 plazas de Aspirantes de Marina.

Art. 2.º Los exámenes, que se celebrarán en el Ministerio de Marina (Madrid) darán comienzo el día 10 de julio de 1952, y consistirán en el reconocimiento y pruebas que fija el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («Diario Oficial» núm. 71) y rectificado por Orden ministerial de 8 de marzo de 1951 («D. O.» núm. 60).

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso pueda autorizarse otra ampliación que la normal referente a examen de suficiencia para los opositores que tengan reconocida plaza de gracia en este Ministerio.

Art. 4.º Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condiciones que determina el artículo primero del Reglamento antes citado.

Art. 5.º Quienes, reuniendo los requisitos expresados, deseen tomar parte en la oposición habrán de solicitarlo del Excmo. Sr. Ministro de Marina por medio de instancia debidamente reintegra-

da, en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición.

Dichas instancias, redactadas con arreglo al modelo de impreso número 1, deberán tener entrada en el Registro general de este Ministerio antes de las catorce horas del día 31 de mayo de 1952, acompañadas de los documentos que señala el artículo segundo del Reglamento que se cita anteriormente, en la inteligencia de que serán admitidas aquellas solicitudes que, reuniendo las demás condiciones, se encuentren faltas de certificado de haber aprobado el examen de Estado, a condición de que dicha certificación sea presentada al señor Presidente del Tribunal de exámenes antes de comenzar las oposiciones.

La copia certificada, debidamente legalizada, del acta de nacimiento ha de ser íntegra y no en extracto.

Art. 6.º Por derecho de matrícula, los opositores abonarán la cantidad que estipula el punto e) del artículo segundo del Reglamento a que se hace referencia en los artículos anteriores, debiendo remitir dicha cantidad al señor Habilitado general de este Ministerio mediante giro postal, cuyo resguardo será remitido, en unión del resto de la documentación, a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Art. 7.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada, Ejército o Aviación cursarán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto de sus Jefes naturales, los que unirán a las mismas copia certificada de la libreta y de los informes del interesado, haciendo constar la condición de ser soltero, pudiendo ser remitidas directamente a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que este artículo se refiere será condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «Buena».

Estos opositores quedan exceptuados de presentar el certificado de soltería.

Art. 8.º El desarrollo de los exámenes se ajustará a lo preceptuado en el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Art. 9.º Los programas de Ciencias Exactas y Físico-Químicas para estos exámenes serán los que se insertan como anexo a la Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («D. O.» núm. 73), teniendo en cuenta que en las operaciones con números complejos se dará gran importancia a las efectuadas con sexagesimales y que se usarán las Tablas de Logaritmos reglamentarias en la Armada, en las que se emplean características aumentadas.

La prueba de aptitud física será la que determina la Orden ministerial de 8 de marzo de 1949 («D. O.» núm. 59).

Art. 10. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador, y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuese.

Art. 11 El ingreso en la Escuela Naval Militar lo efectuarán como Aspirantes de Marina, quedando sometidos al régimen económico que señala el Reglamento de la misma y debiendo abonar el padre o tutor del alumno las cantidades de 4.000 pesetas como depósito de vestuario y 700 pesetas en concepto de cuota de asistencia, con arreglo a lo que previenen sus artículos 177 y 179.

Madrid, 29 de diciembre de 1951

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

ORDEN de 29 de diciembre de 1951 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir ocho plazas de aspirantes del Cuerpo de Maquinas de la Armada.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir ocho plazas de Aspirantes del Cuerpo de Maquinas de la Armada.

Art. 2.º Los exámenes, que se celebrarán en el Ministerio de Marina (Madrid), darán comienzo el día 9 de agosto de 1952, y consistirán en el reconocimiento y pruebas que se especifican en los artículos siguientes.

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso pueda autorizarse otra ampliación que la normal referente a examen de suficiencia para los opositores que tengan reconocida plaza de gracia en este Ministerio.

Art. 4.º Para tomar parte en la oposición será necesario reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español.
b) Ser soltero y tener cumplidos los quince años y no los veintiuno el día 31 de diciembre de 1952.
c) Presentar certificado de haber aprobado con validez académica y sin dispensa de escolaridad los cinco primeros años del Bachillerato.

d) Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad, apreciado por una Junta de cinco Médicos, que aplicarán a los candidatos el cuadro especial de los defectos físicos y enfermedades que constituyen causa de inutilidad para ingresar en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 4, pag. 69), con las siguientes modificaciones:

En lo referente a la vista se aplicará, en lugar del artículo 97, lo que se dispone a continuación:

«Todos los defectos de refracción y acomodaciones, o ambos a la vez, que, sin corrección con cristales, reduzcan la agudeza visual en la visión cercana (20 cm.) o en la lejana (5 m.) a límites inferiores a dos tercios en el ojo peor.»

En lugar del párrafo segundo del apéndice se aplicará lo siguiente:

«Todos los opositores serán sometidos a examen radiográfico del tórax y a los pertinentes análisis de laboratorio, extremándose por la Junta la investigación de todo cuanto, mediante dicho examen o la exploración clínica, pueda contribuir al diagnóstico de la tuberculosis pulmonar, aun la más leve e inaparente enfermedad comprendida en el artículo 60, y al de las enfermedades cardiopulmonares, que constituyen motivo de inutilidad, como incluidas en los números 50, 61, 62, 63, 64 y 65 del cuadro citado.»

El dictamen de esta Junta facultativa tendrá carácter definitivo e inapelable.

e) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

f) No haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de Enseñanza.

g) Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo del Tribunal de Honor.

Art. 5.º Los que, creyendo reunir las condiciones señaladas en el punto anterior deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán por medio de instancia manuscrita por el propio solicitante y dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Marina, acompañada de los documentos que señala el artículo segundo del Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de

1945 («D. O.» núm. 71), con la diferencia de que el documento que se exige en el apartado 1) de dicho artículo será el certificado de haber aprobado los cinco primeros años del Bachillerato, con validez académica y sin dispensa de escolaridad. Dichas instancias deberán tener entrada en el Registro general de este Ministerio antes de las catorce horas del día 30 de junio de 1952.

Art. 6.º Para ser cursadas las instancias de los opositores que estén prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos de Tierra, Mar o Aire será condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «Buena».

Art. 7.º Los candidatos admitidos a la oposición, después de sufrir el reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado d) del punto primero, serán sometidos a la prueba de aptitud física que se exige para ingreso en la Escuela Naval Militar, publicada en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 59, de 8 de marzo de 1948. La calificación de esta prueba se hará con arreglo a la escala numérica que cita el artículo 25 del Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, estando afectada del coeficiente 0,5.

Art. 8.º Los que hayan sido declarados «aptos» en la prueba de aptitud física pasarán a efectuar los exámenes de Cultura general, Idiomas, Dibujo lineal y Ciencias Exactas.

a) La prueba de Cultura general se subdividirá en dos partes.

Comprenderá la primera un examen escrito, en el que se propondrán tres temas, en cada uno de los cuales figuran cinco preguntas sobre las materias siguientes:

Primera. Geografía de España.
Segunda. Historia de España.
Tercera. Geografía general y de Europa.
Cuarta. Historia Universal.

Quinta. Religión y Literatura española.
Cada opositor elegirá libremente uno de los tres temas de que consta la prueba, el que deberá desarrollar por escrito.

Las preguntas serán elegidas libremente por el Tribunal entre las que figuran en los cuestionarios oficiales de los cinco primeros años del Bachillerato, y el tiempo de duración de esta primera parte será de dos horas y media.

b) Los aprobados en la prueba anterior pasarán a efectuar la segunda parte, que consistirá en un solo examen escrito, en el que se propondrán dos temas, uno de Física y otro de Química, y un ejercicio que versará sobre aplicaciones de las materias exigidas en el programa de estas disciplinas.

El tiempo de duración de esta segunda parte de la prueba de Cultura general será también de dos horas y media.

Art. 9.º Los opositores que resulten aprobados en la prueba anterior pasarán a efectuar la de Idiomas. Esta consistirá en el análisis gramatical de un párrafo escrito en castellano y en la traducción al castellano de un trozo de francés.

El Tribunal escogerá los temas, sin más limitación que la de no contener tecnicismos, modismos ni abreviaturas, siendo el tiempo de duración de este examen de dos horas.

Art. 10. Los que aprueben el examen de Idiomas pasarán a efectuar el de Dibujo lineal, que consistirá en dibujar a tinta un órgano de máquinas, tomado de un croquis acotado y a la escala que se determine. Este ejercicio durará tres horas, prorrogables a juicio del Tribunal.

Art. 11. Las pruebas de Cultura general, Idiomas y Dibujo lineal se calificarán con arreglo a la escala numérica

que cita el artículo 25 del Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, estando afectadas todas ellas del coeficiente uno.

Art. 12. Los aprobados en la prueba de Dibujo lineal pasarán a efectuar la prueba práctica de Ciencias Exactas. A ella concurrirán los opositores con sus Tablas de Logaritmos, debiendo ser estas las «Tablas Náuticas», reglamentarias en la Armada.

Consistirá esta prueba en dos exámenes escritos en días distintos, figurando en cada uno de ellos una serie de ejercicios de Matemáticas.

Aunque la calificación será única para los dos exámenes de esta prueba, podrán ser eliminados en el primero los que manifiesten notorio desconocimiento, publicándose, a la terminación de este examen parcial, una lista de «admitidos» y «no admitidos».

Terminado el segundo examen, se publicará la relación de los aprobados, con la calificación única, que se hará en la forma indicada en las pruebas anteriores.

La duración de cada examen será de tres horas, prorrogables a juicio del Tribunal.

Art. 13. Los opositores aprobados en la prueba anterior pasarán a efectuar la prueba teórica de Ciencias Exactas. Consistirá ésta en dos exámenes orales, en días distintos, sobre las siguientes materias:

a) Análisis matemático.
b) Geometría y Trigonometría.

Los opositores deberán explicar de palabra un tema de cada uno de los apartados reseñados, sacado a la suerte entre los que figuran en los programas, pudiendo el Tribunal efectuar cuantas preguntas estime oportunas dentro de los mismos, a fin de lograr el mayor acierto en el juicio a formar del conocimiento que tengan de la asignatura.

El tiempo de duración de esta prueba quedará a juicio del Tribunal.

Aunque la calificación será única para los demás exámenes, podrán ser eliminados en el primero los que manifiesten notorio desconocimiento, publicándose a la terminación de este examen parcial una lista de «admitidos» y «no admitidos», y a la terminación del segundo examen, una relación de los aprobados, con la calificación única, siguiendo lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento antes mencionado.

El resultado de las pruebas práctica y teórica de Ciencias Exactas estará afectado del coeficiente dos.

Art. 14. La extensión de los conocimientos exigidos en estas oposiciones será la que alcance el vigente Plan del Bachillerato en sus cinco primeros años, y cuyos programas, después de haber refundido su desarrollo cíclico, son los que se publicaron anexos a la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1950 («D. O.» núm. 3 de 1951).

No se fija ningún texto especial por ser utilizables todos los aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, para el estudio de los cursos del Bachillerato.

Art. 15. Todos los demás detalles del desarrollo de los exámenes se ajustarán a lo preceptuado en el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Art. 16. El ingreso en la Escuela de Mecánicos se efectuará como Aspirantes de Máquinas, quedando sometidos al régimen económico que señala el Reglamento de la Escuela Naval Militar, debiendo abonar el padre o tutor del alumno las cantidades de 4.000 pesetas como depósito de vestuario y 700 pesetas en concepto de cuota de asistencia, con arre-

glo a lo que previenen sus artículos 177 y 179.

Art. 17. El opositor que solicite tomar parte en las oposiciones para ingreso como Aspirantes de Marina, Intendencia o Infantería de Marina y desee concurrir a la presente, deberá manifestarlo solamente en un escrito dirigido al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina, acompañado de dos fotografías y del resguardo que acredite haber impuesto el señor Habilitado general de este Ministerio el giro que estipula el punto e) del artículo segundo del Reglamento a que se alude en los artículos anteriores.

Madrid, 29 de diciembre de 1951.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Señores ...

ORDEN de 29 de diciembre de 1951 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir cinco plazas de aspirantes de Infantería de Marina.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir cinco plazas de Aspirantes de Infantería de Marina.

Art. 2.º Los exámenes, que se celebrarán en el Ministerio de Marina (Madrid), darán comienzo el día 4 de agosto de 1952, y consistirán en el reconocimiento y pruebas que fija el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («D. O.» núm. 71).

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso pueda autorizarse otra ampliación que la normal referente a examen de suficiencia para los opositores que tengan reconocida plaza de gracia en este Ministerio.

Art. 4.º Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condiciones que determina el artículo primero del Reglamento antes citado.

Art. 5.º Quienes, reuniendo los requisitos expresados, deseen tomar parte en la oposición, habrán de solicitarlo del excelentísimo señor Ministro de Marina por medio de instancia debidamente reintegrada, en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición.

Dichas instancias, redactadas con arreglo al modelo de impreso número 1, deberán tener entrada en el Registro general de este Ministerio antes de las catorce horas del día 23 de junio de 1952, acompañadas de los documentos que señala el artículo segundo del Reglamento que se cita anteriormente, en la inteligencia de que serán admitidas aquellas solicitudes que, reuniendo las demás condiciones, se encuentren faltas de haber aprobado el examen de Estado, a condición de que dicha certificación sea presentada al Presidente del Tribunal antes de comenzar las oposiciones.

La copia certificada del acta de nacimiento ha de ser íntegra y no en extracto.

Art. 6.º Por derecho de matrícula, los opositores abonarán la cantidad que estipula el punto e) del artículo segundo del Reglamento a que se hace referencia en los artículos anteriores, debiendo remitir dicha cantidad al señor Habilitado general de este Ministerio mediante giro postal, cuyo resguardo será remitido, en unión del resto de la documentación, a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Art. 7.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada, Ejército o Aviación cursarán sus instancias, debidamente documentadas, por conduc-

to de sus Jefes naturales, los que unirán a la misma copia certificada de la libreta y de los informes del interesado, haciendo constar la condición de ser soltero, pudiendo ser remitidas directamente a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que este artículo se refiere será condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «Buena».

Estos opositores quedan exceptuados de presentar el certificado de soltería.

Art. 8.º El desarrollo de los exámenes se ajustará a lo preceptuado en el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Art. 9.º Los programas de Ciencias Exactas y Físico-Químicas para estos exámenes serán los que se insertan como anexo a la Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («D. O.» núm. 73), teniendo en cuenta que en las operaciones con números complejos se dará gran importancia a las efectuadas con sexagesimales y que se usarán las Tablas de Logaritmos reglamentarias en la Armada, en las que se emplean características aumentadas. La prueba de aptitud física será la que determina la Orden ministerial de 8 de marzo de 1948 («Diario Oficial» núm. 59).

Art. 10. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador, y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuese.

Art. 11. El ingreso en la Escuela Naval Militar lo efectuarán como Aspirantes de Infantería de Marina, quedando sometidos al régimen económico que señala el Reglamento de la misma y debiendo abonar el padre o tutor del alumno las cantidades de 4.000 pesetas como depósito de vestuario y 700 pesetas en concepto de cuota de asistencia, con arreglo a lo que previenen los artículos 177 y 179.

Art. 12. El personal que solicite tomar parte en las oposiciones para ingreso como Aspirantes de Marina, Intendencia o Máquinas y desee concurrir a la presente deberá manifestarlo solamente en un escrito dirigido al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina, acompañado de dos fotografías y del resguardo que acredite haber impuesto al señor Habilitado general de este Ministerio el giro que estipula el punto e) del artículo segundo del Reglamento a que se alude en los artículos anteriores.

Madrid, 29 de diciembre de 1951.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

ORDEN de 29 de diciembre de 1951 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir seis plazas de aspirantes de Intendencia.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir seis plazas de aspirantes de Intendencia.

Art. 2.º Los exámenes, que se celebrarán en el Ministerio de Marina (Madrid), darán comienzo el día 24 de julio de 1952, y consistirán en el reconocimiento y pruebas que fija el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («Diario Oficial» núm. 71).

Art. 3.º Las plazas convocadas se cu-

brarán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso pueda autorizarse otra ampliación que la normal referente a examen de suficiencia para los opositores que tengan reconocida plaza de gracia en este Ministerio.

Art. 4.º Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condiciones que determina el artículo primero del Reglamento antes citado.

Art. 5.º Quienes, reuniendo los requisitos expresados, deseen tomar parte en la oposición habrán de solicitarlo del excelentísimo señor Ministro de Marina por medio de instancia debidamente reintegrada, en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición.

Dichas instancias, redactadas con arreglo al modelo de impreso número 1, deberán tener entrada en el Registro general de este Ministerio antes de las catorce horas del día 3 de junio de 1952, acompañadas de los documentos que señala el artículo segundo del Reglamento que se cita anteriormente, en la inteligencia de que serán admitidas aquellas solicitudes que, reuniendo las demás condiciones, se encuentren faltas del certificado de haber aprobado el examen de Estado, a condición de que dicha certificación sea presentada al Presidente del Tribunal antes de comenzar las oposiciones.

La copia certificada del acta de nacimiento ha de ser íntegra y no en extracto.

Art. 6.º Por derecho de matrícula los opositores abonarán la cantidad que estipula el punto e) del artículo segundo del Reglamento a que se hace referencia en los artículos anteriores, debiendo remitir dicha cantidad al señor Habilitado general de este Ministerio mediante giro postal, cuyo resguardo será remitido, en unión del resto de la documentación, a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Art. 7.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada, Ejército o Aviación cursarán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto de sus Jefes naturales, los que unirán a la misma copia certificada de la libreta y de los informes del interesado, haciendo constar la condición de ser soltero, pudiendo ser remitidas directamente a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que este artículo se refiere será condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «Buena».

Estos opositores quedan exceptuados de presentar el certificado de soltería.

Art. 8.º El desarrollo de los exámenes se ajustará a lo preceptuado en el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Art. 9.º Los programas de Ciencias Exactas y Físico-Químicas para estos exámenes serán los que se insertan como anexo a la Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («D. O.» núm. 73), teniendo en cuenta que en las operaciones con números complejos se dará gran importancia a las efectuadas con sexagesimales y que se usarán las Tablas de Logaritmos reglamentarias en la Armada, en las que se emplean características aumentadas. La prueba de aptitud física será la que determina la Orden ministerial de 8 de marzo de 1948 («Diario Oficial» núm. 59).

Art. 10. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador, y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuese.

Art. 11. El ingreso en la Escuela Naval Militar se efectuará como Aspirantes de Intendencia, quedando sometidos al régimen económico que señala el Reglamento de la misma, y debiendo abonar el padre o tutor del alumno las cantidades de 4000 pesetas como depósito de vestuario y 700 pesetas en concepto de cuota de asistencia, con arreglo a lo que previenen los artículos 177 y 179.

Art. 12. El personal que solicite tomar parte en las oposiciones para ingreso como aspirantes de Marina, Infantería de Marina o Máquinas y desee concurrir a la presente deberá manifestarlo solamente en un escrito dirigido al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina, acompañado de dos fotografías y del resguardo que acredite haber impuesto al señor Habilitado general de este Ministerio el giro que estipula el punto e) del artículo segundo del Reglamento a que se alude en los artículos anteriores.

Madrid, 29 de diciembre de 1951.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de enero de 1952 por la que se resuelve concurso, en turno de elección, para proveer la Secretaría General y Oficialía Mayor del Gobierno Civil de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 13 de septiembre último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14, para proveer las vacantes de Secretario general y Oficial Mayor del Gobierno Civil de Barcelona, en turno de elección,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las vacantes anunciadas se cubran con los funcionarios que a continuación se expresan:

Secretario General: Don José Segura Lago, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, y Secretario general del Gobierno Civil de Navarra.

Oficial Mayor: Don Ricardo Ventura Brun, Jefe de Administración Civil de segunda clase en el mismo Gobierno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de noviembre de 1951 por la que se establece la plantilla de alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, elevada por su Rectorado, sobre modificación de la plantilla de alumnos y licenciados internos que para la misma fió la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su virtud disponer que la expresada plantilla quede establecida en la forma siguiente: 11 Licenciados, a

2.000 pesetas anuales cada uno; un Licenciado, a 1.500 pesetas anuales, y 31 Alumnos, a 1.500 pesetas, lo que hace un total de 70.000 pesetas, correspondientes al crédito que para tales atenciones se consigna en el presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de diciembre de 1951 por la que se declara jubilado a don Joaquín López Robles, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León, «Padre Isla».

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a don Joaquín López Robles, Catedrático numerario de Ciencias Físico-Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de diciembre de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Lengua Griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida la cátedra de «Lengua Griega».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de diciembre de 1951 por la que se incluyen diversos apartados en el Reglamento para la organización interna de los Patronatos Nacional y Provinciales de la Enseñanza Media y Profesional.

Ilmos. Sres.: El propósito de convertir a los Centros de Enseñanza Media y Profesional en núcleos vivos de expansión cultural y de las comarcas donde están enclavados, aconseja rodear su funcionamiento del máximo de garantías de arraigo y vinculación a las localidades en que se instalen, con la participación directa en su gobierno y responsabilidades de las autoridades y representaciones que

han intervenido o intervienen en su fundación, actividades y sostenimiento.

Por todo lo cual, este Ministerio ha resuelto:

Introducir en el Reglamento para la organización interna de los Patronatos Nacional y Provinciales, de Enseñanza Media y Profesional (Orden ministerial de 30 de diciembre de 1949, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de enero de 1950) los siguientes apartados:

Segundo a).—En las localidades donde funcione o se funde un Centro de Enseñanza Media Profesional podrá constituirse un Patronato Local para apoyar, orientar y estimular las actividades del mismo, con sujeción siempre a las normas emanadas de este Departamento, del Patronato Nacional correspondiente y del Provincial respectivo.

Segunda b).—El Patronato Local de Enseñanza Media y Profesional se constituirá en cada localidad, previa solicitud al Director general de Enseñanza Laboral, en la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del ayuntamiento respectivo.

Vicepresidente: El Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Secretario: El Secretario del mismo Centro.

Vocales: Un representante de la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. El Delegado Local Sindical y un representante de la Organización Sindical, que en el caso de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de carácter agropecuario pertenecerá a las Hermandades de Labradores y Ganaderos respectivos, y en el caso de Centros de modalidad marítima, a la Cofradía respectiva de Pescadores.

El Delegado Local del Frente de Juventudes.

Un representante de las entidades económicas privadas de la localidad.

Un representante de la autoridad eclesiástica, nombrado por el Ordinario de la Diócesis.

Dos miembros de libre designación del Alcalde, nombrados, a ser posible, entre personas destacadas en la localidad por su dedicación a actividades de orden docente o cultural.

Segundo c).—Los Patronatos Locales de Enseñanza Media y Profesional darán cuenta de su constitución y actividades a los Presidentes de los respectivos Patronatos Provinciales y a la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de diciembre de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Francés» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón «Jovellanos».

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón la cátedra de «Francés».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al con-

curso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de diciembre de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Lengua Griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona la cátedra de «Lengua Griega».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio) ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de diciembre de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Jesús Larralde Berrio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jesús Larralde Berrio, Catedrático numerario de Fisiología animal aplicada de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, según la Ley de 15 de marzo de 1951 y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de diciembre de 1951 por la que se nombra representante del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en la Comisión preparadora del anteproyecto de Ley de Bases de estas enseñanzas a don Ramón Beneyto Sanchis.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 12 de noviembre último, se constituyó una Comisión encargada de preparar la redacción de un anteproyecto de Ley de Bases de la Enseñanza Laboral; y en el número segundo se dispuso que formarían parte de dicha Comisión, entre otros, dos representantes del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, los cuales fueron designados más tar-

de mediante otra Orden ministerial de fecha 15 de los mismos mes y año;

Por conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La representación del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en la Comisión preparadora del anteproyecto de Ley de Bases de la Enseñanza Laboral se eleva a tres Vocales.

Segundo.—Queda nombrado tercer Vocal de esta representación el ilustrísimo señor don Ramón Beneyto Sanchis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de diciembre de 1951 por la que se aprueban las obras de terminación de un edificio con destino a Escuelas unitarias de niños y niñas en la parroquia de Noceda, ayuntamiento de Lalín (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación de un edificio con destino a Escuelas unitarias de niños y niñas en la parroquia de Noceda, ayuntamiento de Lalín (Pontevedra), formulado por el Arquitecto Escolar don Juan Agenti;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de diciembre, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de obras de terminación del edificio con destino a Escuelas unitarias en Noceda, ayuntamiento de Lalín (Pontevedra), por un presupuesto total con cargo directo al Estado, de pesetas 83.586,53, con la siguiente distribución: Por ejecución material, pesetas 68.206,06; por puses de carestía de vida y cargas familiares, 12.379,40 pesetas; por honorarios de dirección, pesetas 1.023,09; por honorarios de formación de proyecto, 1.023,09 pesetas; por honorarios del Aparejador, 613,85 pesetas, y por premio de pagaduría, 341,03 pesetas; y

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma de 83.586,52 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, debiendo librarse la citada cantidad a nombre del pagador don Juan Novás Guillán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de tres Escuelas unitarias en Rueda de Jalón (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Rueda de Jalón (Zaragoza) solicitando la construcción por el Estado de tres Escuelas unitarias;

Teniendo en cuenta que en el expe-

diente se han cumplido los trámites reglamentarios; que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir en Rueda de Jalón (Zaragoza) un edificio con destino a tres Escuelas unitarias, por su presupuesto total de 258.677,03 pesetas (ejecución material, 192.324,11; cargas sociales, 18.802,37; plus de carestía, 38.319,45; por cada uno de los honorarios de redacción y dirección de las obras, 2.375,18; de los del Aparejador, 1.425,11, y 1.055,83 de premio de pagaduría); y

2.º Que las Escuelas de referencia se construyan por el Estado y por la citada cantidad, que queda reducida para el mismo, una vez deducida la aportación municipal, al de pesetas 38.145,28, a la cantidad de 218.531,75, que se abonará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose estas obras por el sistema de administración y librándose dicha cantidad al pagador de obras en la provincia de Zaragoza, don Víctor Rivas Remón.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de las obras de construcción de las Escuelas de Rades y La Velilla, ayuntamiento de Pedraza (Segovia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras complementarias en las Escuelas que el Estado construye en Rades y La Velilla, agregados del Ayuntamiento de Pedraza (Segovia);

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don José María Iturrigaga; que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras complementarias en los edificios escolares que el Estado construye en Rades y La Velilla, agregados del Ayuntamiento de Pedraza (Segovia), por su presupuesto total de 102.590,15 pesetas (ejecución material, 151.653,39 pesetas; puses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 27.525,08; honorarios de formación de este proyecto, 723,66; de los de dirección, 1.206,10; de los del Aparejador, 723,66, y de premio de pagaduría, 758,26 pesetas); y

2.º Que las obras adicionales de referencia se lleven a cabo por el Estado y por la citada cantidad, de la que abonará el mismo, una vez deducida la aportación municipal, la cantidad de pesetas 155.310,18, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose estas obras por el sistema de administración y librándose dicha cantidad al pagador de obras en la provincia de Segovia, don Lucas Calle Nieto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de diciembre de 1951 por la que se aprueban las obras de reparación en el Grupo escolar de Benisa (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y consolidación del Grupo escolar de Benisa (Alicante), propiedad del Estado, formulado por el Arquitecto de dicha provincia don A. Serrano Peral;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 17 de diciembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se apruebe el proyecto de referencia, por un presupuesto total de 85.046,59 pesetas, con la siguiente distribución: Por ejecución material, con pluses de carestía de vida y cargas familiares, 81.420,18 pesetas; por honorarios de dirección, 1.575,00 pesetas, por honorarios del Aparejador, 630,00 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, pesetas 1.050,00; por premio de pagaduría, 371,41 pesetas.

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma de 85.046,59 pesetas, con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, librándose la mencionada cantidad a nombre del pagador de obras, don Fernando Valdés Nager, Delegado administrativo de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de diciembre de 1951 por la que se dispone la renovación de los Vocales no natos de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional.

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 17 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de abril) referente a la recta interpretación del artículo 249 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, dispuso, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento recaído en el expediente incoado al efecto, que la duración en el cargo de los Vocales no natos del Consejo Provincial de Educación Nacional y de la Junta Municipal de Enseñanza es de tres años, a cuyo transcurso, se renovarán con la confirmación de la persona que lo ejerza o con la designación de nuevo representante, criterio que es igualmente aplicable a los Vocales no natos de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación.

Para el más exacto cumplimiento de aquel precepto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional procederá a la renovación o confirmación de los Vocales no natos.

Segundo. Se dará conocimiento a la Dirección General de Enseñanza Primaria para su aprobación, si en este sentido se acordara, de los nombramientos que se extiendan a los Vocales comprendidos en el número primero y a los sustitutos, conforme se determina en el segundo de la Orden ministerial de 22 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto); y

Tercero. Tendrán plenitud legal los nombramientos de los Vocales no natos que formen parte del Consejo Provincial de Educación, efectuados como consecuencia de la ya citada Orden ministerial de 17 de marzo del año en curso, cuando hayan sido aprobados por la Dirección General de Enseñanza Primaria, a la que ha de darse cuenta en rigurosa observancia de la prevención final del mentado número segundo de la referida Orden ministerial de 22 de julio de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Primaria y Presidentes de los Consejos Provinciales de Educación Nacional.

ORDEN de 20 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de los Grupos escolares A y B de Venta de Baños, ayuntamiento de Baños de Cerrato (Palencia).

Ilmo. Sr.: La petición de la Sociedad Constructora «Duna» del edificio con destino a Escuelas Graduadas A y B de Venta de Baños, ayuntamiento de Baños de Cerrato (Palencia), en solicitud de que se le autorice a formular el correspondiente presupuesto de revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945; teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente, y estando comprendido en el artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1945, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 14 de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto revisado de los precios de las obras de construcción de los edificios de nueva planta, con destino a los Grupos escolares A y P en Venta de Baños, ayuntamiento de Baños de Cerrato (Palencia), que se realizan por el sistema de contrata, por la Sociedad Constructora «Duna», de Madrid, por un presupuesto total de 444.456,28 pesetas de las que corresponde abonar al Estado 355.868,55 pesetas, y al Municipio, 28.587,73 pesetas.

2.º Que el incremento total del coste de las obras se distribuya de la siguiente forma: Al contratista, por ejecución material, pluses de carestía de vida y cargas sociales, teniendo en cuenta la baja de la subasta (6,6 por 100), pesetas 438.891,93; al Arquitecto director de las obras, por sus honorarios, 2.529,22 pesetas; al Aparejador, 1.517,53 pesetas, y por honorarios de redacción de proyecto, 1.517,60 pesetas.

3.º Que se le dé un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Baños de Cerrato para ingresar la cantidad de pesetas 88.587,73, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, para las de construcción del mencionado Grupo escolar.

4.º Que con cargo al capítulo cuarto,

artículo primero, grupo segundo, concepto único, del presupuesto, se abonen las 355.868,55 pesetas que le corresponde contribuir al Estado, y contra la aportación del Municipio, 88.587,73 pesetas, debiendo librarse la citada cantidad al pagador de obras del Ministerio en la provincia de Palencia, don Luis F. Pancorbo Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de cinco Escuelas unitarias en Genovés (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Genovés (Valencia), solicitando la construcción por el Estado de cinco Escuelas unitarias;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios; que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto señor Cort Boti para la construcción por el Estado de cinco Escuelas unitarias en Genovés (Valencia), por su presupuesto total de 294.312,51 pesetas. Ejecución material, 237.909,88; cargas sociales, 6.434,27; plus de carestía de vida etc., 44.348,45; honorarios de dirección, 2.748,87; del Aparejador, 1.649,32, y 1.221,72, por premio de pagaduría.

2.º Que la citada cantidad de 250.165,64 pesetas, a cargo del Estado, una vez deducida la aportación municipal que asciende a 44.146,87 pesetas, se satisfaga con imputación al capítulo cuarto, artículo primero grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de administración, y librándose dicha cantidad al pagador de obras en Valencia, don José Ventura Grán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de construcción por el Estado de una Escuela mixta en Tortoreos, ayuntamiento de Las Nieves (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Las Nieves (Pontevedra), solicitando la construcción por el Estado de una Escuela unitaria de asistencia mixta en Tortoreos;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios; que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de una Escuela unitaria

de asistencia mixta en Tortoreos, agregado del Ayuntamiento de Las Nieves (Pontevedra), por su presupuesto total de 102.842,96 pesetas. Ejecución material, pesetas 84.142,33; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 15.271,83; por cada uno de los honorarios de redacción y dirección de las obras, 1.156,96; del Aparejador, 694,17, y 420,71 pesetas, por premio de pagaduría.

2.º Que la cantidad de 77.421,46 pesetas, a cargo del Estado, una vez deducida la aportación municipal, que asciende a 25.421,50, se satisfaga con imputación al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de administración y librándose la citada cantidad al pagador de obras en Pontevedra, don Juan Novás Guillén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias en Asín (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Asín (Zaragoza), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias en Asín (Zaragoza), por su presupuesto total de 178.895,72 pesetas. Ejecución material, 127.947,38; cargas sociales, pesetas 19.002,49; pluses de carestía, etc., pesetas 26.671,39; por honorarios de formación, 1.600,71; de dirección, 1.836,88; del Aparejador, 1.102,13, y por premio de pagaduría, 734,74.

2.º Que la cantidad de 161.166,22 pesetas, a cargo del Estado, una vez deducida la aportación municipal, que asciende a 17.729,50 pesetas, se satisfaga con imputación al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio ejecutándose las obras por el sistema de administración y librándose la citada cantidad al pagador de obras en la provincia de Zaragoza, don Victor Rivas Remón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de construcción de dos Escuelas unitarias en Alas (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alas (Lérida), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias;

Teniendo en cuenta que en el expe-

diente se han cumplido los trámites reglamentarios; que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir por el Estado dos Escuelas unitarias en Alas (Lérida), por su presupuesto total de pesetas 213.727,48. Ejecución material, pesetas 175.798,87; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 31.907,50; por cada uno de los honorarios de formación y dirección de las obras, 1.977,74; del Aparejador, 1.186,64, y por premio de pagaduría, 878,99 pesetas.

2.º Que la cantidad de 192.552,51 pesetas a cargo del Estado, deducida la aportación municipal de 21.274,97 pesetas, se satisfaga con imputación al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de administración y librándose la citada cantidad al pagador de obras en Lérida, don Ramón Ferrando Solé.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1951 por la que se dispone la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias en Aladrén (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aladrén (Zaragoza), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios; que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias en Aladrén (Zaragoza), por su presupuesto total de 239.742,45 pesetas. Ejecución material, 197.197,17; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 35.791,28; por cada uno de los honorarios de redacción y dirección, 2.218,47; del Aparejador, 1.331,08, y por premio de pagaduría, 985,98.

2.º Que la cantidad de 204.113,85, a cargo del Estado, descontada la aportación municipal que importa 35.628,60 pesetas, se satisfaga con imputación al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de administración y librándose al pagador de obras en Zaragoza, don Victor Rivas Remón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1951 por la que se dispone la construcción por el Estado de una Escuela mixta en Riahuélas (Segovia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Riahuélas (Segovia), solicitando la construcción por el Estado de una Escuela mixta;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha acordado:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de una Escuela mixta en Riahuélas (Segovia) por su presupuesto total de 109.147,69 pesetas. Ejecución material, 78.307,96 pesetas; cargas sociales, 12.218,71; plus de carestía, etcétera, 14.936,24; por cada uno de los honorarios de formación y dirección, pesetas 1.244,68; del Aparejador, 746,81, y por premio de pagaduría, 452,61 pesetas.

2.º Que la cantidad de 98.357,59 pesetas, a cargo del Estado, una vez deducida la aportación municipal, que asciende a 10.790,30 pesetas, se satisfaga con imputación al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de administración y librándose la citada cantidad al pagador de obras en la provincia de Segovia, don Lucas Callo Nieto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 21 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de construcción de tres Escuelas unitarias en Santo Domingo, ayuntamiento de Moya (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Moya (Cuenca), solicitando la construcción por el Estado de tres Escuelas unitarias en Santo Domingo;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de tres Escuelas unitarias en Santo Domingo agregado del Ayuntamiento de Moya (Cuenca), por su presupuesto total de 279.332,35 pesetas. Ejecución material, 229.761,34 pesetas; pluses de carestía, etc., 41.701,68; honorarios de redacción y dirección de las obras, por cada uno de ellos, 2.584,42; del Aparejador, 1.550,89, y por premio de pagaduría, 1.148,80 pesetas.

2.º Que la cantidad de 237.820,23 pesetas, a cargo del Estado, una vez deducida la aportación municipal, que asciende a 41.512,12 pesetas, se satisfaga con imputación al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las obras

por el sistema de administración y librándose la citada cantidad al pagador de obras en Cuenca, don Joaquín Moreno Huclano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1951 por la que se aprueba la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias en Ozaeta, ayuntamiento de Barrundia (Alava).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Barrundia (Alava), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias en Ozaeta;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios; que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias en Ozaeta, Ayuntamiento de Barrundia (Alava), por su presupuesto total de pesetas 206.180,68. Ejecución material, pesetas 169.139,19; plus de carestía de vida y cargas familiares, 30.698,76; honorarios de formación y dirección, por cada uno de ellos, 2.114,24; los del Aparejador, 1.268,54, y por premio de pagaduría, 845,69 pesetas.

2.º Que las citadas Escuelas se construyan por el Estado y por dicha cantidad, que se reduce para el mismo, descontada la aportación municipal de pesetas 20.406,64, a 185.774,02 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de administración y librándose al pagador de obras en Alava, don Benigno Suso Lacha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1951 por la que se rectifica, de 18 de octubre de 1951 en la que se aprobaba el proyecto de Residencia del S. E. M. en la Universidad de Verano de Santander.

Ilmo. Sr.: Habiendo aparecido unos errores de máquina al formular Orden ministerial de 18 de octubre de 1951 por que se aprueba el proyecto de Residencia para el S. E. M., en la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander, formulado por el Arquitecto don A. Fernández Jorales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el apartado primero de la mencionada Orden ministerial quede redactado de la siguiente forma:

Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 2.317.610,02 pesetas, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 2.055.072,83 pesetas, que descontados los plus de carestía de vida y cargas familiares, 565.145,02 pesetas, dan la cantidad de 1.489.927,81 pesetas, que sumado el 15 por 100 de beneficio industrial, 223.489,17 pesetas, hacen que el total de la contrata importe la cifra de 1.713.416,98 pesetas, que suma-

dos los honorarios de dirección y formación de proyecto, 30.036,94 pesetas; los del Aparejador, 9.011,08 pesetas; los plus de cargas familiares, 102.753,65 pesetas; los de carestía de vida, 452.454,37 pesetas, hacen el total de 2.317.610,02 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de diciembre de 1951 por la que se concede a don Juan González Gómez la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Teruel, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan González Gómez;

Resultando que el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Teruel solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor González Gómez, en consideración a los méritos contraídos en más de cincuenta años ininterrumpidos de trabajo ejemplar, honrado y competente, así en la esfera de las actividades mercantiles, como en la de gestión y desarrollo de los seguros sociales;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Teruel para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede la concesión de la recompensa solicitada, por haberse comprobado la constancia laboral relevante del señor González Gómez y resultarle de aplicación lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones;

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Juan González Gómez, la Medalla al Mérito en el trabajo, en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1951.—Por delegación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de diciembre de 1951 por la que se concede a don Arsenio Toro y López de Armentia la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Arsenio Toro y López de Armentia;

Resultando que un grupo del personal de la «Compañía de los Ferrocarriles Vascongados», solicitó de este Ministerio le fuera concedida la Medalla del Trabajo al señor Toro y López de Armentia, Jefe del Servicio de Movimiento, en consideración a los servicios prestados en diversas categorías profesionales, hasta ser designado para el cargo que de-

sampaña, durante cincuenta y seis años consecutivos de laboriosidad ejemplar y competencia;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede la concesión de la recompensa solicitada, por haberse comprobado la constancia laboral relevante de don Arsenio Toro y López de Armentia, y resultarle de aplicación lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones;

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Arsenio Toro y López de Armentia, la Medalla al mérito en el trabajo, en su categoría de plata, de segunda clase.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1951.—Por delegación, F. Ruiz-Jarabo

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de diciembre de 1951 por la que se concede a don Mauro Benito Barroso la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Mauro Benito Barroso;

Resultando que el Pleno de las Secciones Económica y Social del Sindicato Provincial del Metal de Valladolid, solicitó de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Benito Barroso, con motivo de haber cumplido su ochenta aniversario y concurrir en él las circunstancias de constancia en el desempeño de su profesión, con relevante laboriosidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede la concesión de la recompensa solicitada por ser de aplicación al caso del señor Benito Barroso, lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno de Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones;

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Mauro Benito Barroso, la Medalla al Mérito en el trabajo, en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1951.—Por delegación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de diciembre de 1951 por la que se concede a don Jenaro Morales García la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya, sobre concesión de la

Medalla del Trabajo a don Jenaro Morales García;

Resultando que el Consejo de Administración y el personal de la «Sociedad Franco Belga de Minas de Somorrostro», solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Morales, Jefe Administrativo, por los servicios prestados a la empresa durante cincuenta y cinco años consecutivos y haber desvelado sus actividades con celo ejemplar, competencia y honradez;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición aludida;

Considerando que los hechos expuestos como méritos que fundamentan esta petición, se encuentran previstos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año, por cuanto suponen constancia en el trabajo con laboriosidad relevante;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo ha acordado conceder a don Jenaro Morales García la Medalla al mérito en el trabajo, en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1951.—Por delegación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Adjudicando los premios correspondientes al concurso de Literatura y Periodismo «Africa».

A propuesta de la Comisión designada para la calificación de las obras presentadas al concurso de Literatura y Periodismo «Africa», convocado por Orden de 30 de noviembre de 1950, y de conformidad también con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de diciembre de 1944, han sido aprobados por la Superioridad los siguientes acuerdos:

1. Conceder los premios para artistas (artículo 1, apartado a), previa división de las cantidades asignadas, de la siguiente forma:

a) Primer premio de dos mil pesetas, a don Juan Vicente Izquierdo («Juan de Vivara»).

b) En igualdad de méritos, conceder sendos premios de mil pesetas, a los articulistas Ramiro Santamaria Quesada, Jesús Martínez Teesier, Angel Flores Morales y Carlos González Echegaray.

2. Conceder los premios correspondientes a las publicaciones periódicas (artículo 1, apartado b), de la siguiente forma:

a) Primer premio de cinco mil pesetas a Radio Nacional de España, de Sevilla.

b) Segundo premio de dos mil quinientas pesetas al semanario «A. O. E», de Sid-Ifrni.

c) Se acuerda, asimismo, hacer constar el reconocimiento debido a la labor divulgadora y patriótica de las cuestiones africanas hecha por Radio Nacional de

España, de Madrid, no concursante a estos premios.

3. Conceder el premio de Literatura, de veinticinco mil pesetas a don Patricio Prieto Llovera, por su obra titulada «Política aragonesa en Africa hasta la muerte de Fernando el Católico».

Madrid, 2 de enero de 1952.—José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero Blanco.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Certificado del Acta de depósito de Instrumentos de Ratificación del Canadá, relativo al Convenio de la Unión Postal de las Américas y España.

Don Roberto de Satorres y Vries, Director general de Régimen Interior, en funciones de Subsecretario.

Certifico: Que en el día de hoy he autorizado un Acta, cuyo tenor literal es como sigue:

«De acuerdo con el párrafo segundo del artículo XXXIII del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, Protocolo Final, Reglamento de Ejecución y Protocolo Final del Reglamento de Ejecución; párrafo segundo del artículo XXXII del Acuerdo relativo al transporte aéreo de los Envíos Postales; párrafo segundo del artículo XV del Acuerdo relativo a Encomiendas Postales, Protocolo Final y Reglamento de Ejecución del Acuerdo relativo a Encomiendas Postales, firmados en Madrid el 9 de noviembre de 1950, han sido depositados en los archivos de este Ministerio en el día de hoy los Instrumentos de Ratificación relativos a los mencionados Pactos, autorizado por el Señor Ministro de Correos, refrendados por el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores del Canadá el 31 de mayo de 1951, con las reservas siguientes:

«Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, con excepción del artículo XXX y de las partes del artículo XIV, especificadas en los párrafos IV y V del Protocolo Final.»

Y para que conste autorizo el Acta de depósitos de los mencionados Instrumentos en los archivos de este Ministerio, de la que se darán las correspondientes certificaciones para conocimiento de todas las Potencias signatarias del Convenio y Acuerdos de referencia, así como para el de la Oficina Internacional de Montevideo.—Madrid, 15 de noviembre de 1951.—Roberto de Satorres y Vries.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Guijuelo y Armenteros.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Guijuelo y Armenteros en el tipo de treinta mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Salamanca y estafeta de Guijuelo, hasta el día 14 de enero próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 de enero próximo, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Salamanca.

Madrid, 31 de diciembre de 1951.—El Director general, P. A., M. González

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) centimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de seis mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

13-A C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente a «Entrecanales y Távora, S. A.», la ejecución de las obras de «Dragado de la dársena del puerto pesquero» en el puerto de Cádiz.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 21 de diciembre de 1951,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Dragado de la dársena del puerto pesquero» en el puerto de Cádiz, en la provincia de Cádiz, al mejor postor, «Entrecanales y Távora, S. A.», en la cantidad de cinco millones trescientas ochenta y dos mil novecientas cincuenta pesetas (5.382.950,00), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de siete millones ciento setenta y siete mil trescientas sesenta y dos pesetas con sesenta y cinco céntimos (7.177.362,65), representa una baja de un millón setecientas noventa y cuatro mil cuatrocientas doce pesetas con sesenta y cinco céntimos (1.794.412,65) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Cádiz.

Adjudicando definitivamente a «Dragados y Construcciones, S. A.», la ejecución de las obras del «Muelle de Levante en el puerto pesquero, segunda etapa» en el puerto de Cádiz.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 21 de diciembre de 1951,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras del «Muelle de Levante en el puerto pesquero, segunda etapa», en el puerto de Cádiz, en la provincia de Cádiz, al único postor, «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», en la cantidad de ocho millones quinientas sesenta y seis mil setecientas veinte pesetas con veinticuatro céntimos (8.566.720,24), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de nueve millones doscientas treinta y siete mil trescientas cincuenta y dos pesetas (9.237.352,00), representa una baja de seiscientos setenta mil seiscientos treinta y una pesetas con setenta y seis céntimos (670.631,76) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Cádiz.

Adjudicando definitivamente a la «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», la ejecución de las obras de «Varadero para el puerto pesquero» en el puerto de Cádiz.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 21 de diciembre de 1951,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Varadero para el puerto pesquero» en el puerto de Cádiz, en la provincia de Cádiz, al mejor postor, «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, Sociedad Anónima», en la cantidad de siete millones setecientos cincuenta mil pesetas (7.750.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de ocho millones setecientos treinta mil ciento noventa pesetas con veintisiete céntimos (8.730.190,27), representa una baja de novecientos ochenta mil ciento noventa pesetas con veintisiete céntimos (980.190,27) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Cádiz.

Adjudicando definitivamente a «Dragados y Construcciones, S. A.», la ejecución de las obras del «Muelle y escollera de cierre del fondo de la dársena pesquera» en el puerto de Cádiz.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 21 de diciembre de 1951,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras del «Muelle y escollera de cierre del fondo de la dársena pesquera» en el puerto de Cádiz, en la provincia de Cádiz, al único postor, «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de un millón novecientos cuarenta mil doscientas treinta y tres pesetas con cincuenta y tres céntimos (1.940.233,53), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de dos millones ciento dieciocho mil ochocientos treinta y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos (2.118.339,85) representa una baja de ciento setenta y ocho mil seiscientos seis pesetas con treinta y dos céntimos (178.606,32) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Cádiz.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua Griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona la cátedra de «Lengua Griega», que ha de proveerse por concurso de trasla-

do, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de diciembre de 1951.—El Director general, J. Sánchez de Muniaín.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón, «Jovellanos».

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón «Jovellanos» la cátedra de «Francés», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de diciembre de 1951.—El Director general, J. Sánchez de Muniaín.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua Griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida la cátedra de «Lengua Griega», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de diciembre de 1951.—El Director general, J. Sánchez de Muniaín.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se indican.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie CDD-4 número 00028, expedida por la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de Vitoria, emparando el transporte de cerdos de recría desde Vitoria a Fraga.

Serie CCD-4, núm. 30360, expedida por la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de Navarra, emparando el transporte por carretera de cerdos de recría.

Serie CCD-4, número 48831, que amparaba el transporte de 102.500 kilogramos de suela de equino.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas, y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 22 de diciembre de 1951.—El Comisario general, José de Corral Salz.